



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-4922-SPA-3869

Acumulados: PAOT-2021-5135-SPA-4034

PAOT-2021-5187-SPA-4067

PAOT-2021-5227-SPA-4100

PAOT-2021-5554-SPA-4374

No. Folio: PAOT-05-300/200-

10714

-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

20 JUL 2022

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción II, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2021-4922-SPA-3869** y sus acumulados **PAOT-2021-5135-SPA-4034**, **PAOT-2021-5187-SPA-4067**, **PAOT-2021-5227-SPA-4100** y **PAOT-2021-5554-SPA-4374** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta entidad cinco denuncias ciudadanas, relativas a:



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

1. (...) tiene a 11 perritos desnutridos, es la vecina quien les da de comer (...) [ubicación de los hechos: calle Hacienda de Chapa, número 22, colonia Prado Coapa III, Alcaldía Tlalpan] (...).
2. (...) tienen 11 perritos en una muy mala situación, no les da de comer, están en los huesos, llenos de parásitos, se han reproducido varias veces, ya han muerto varias camadas (...) y (...) alrededor de 11 ejemplares caninos no cuentan con alimento, se observan en estado famélico, aunado a que se reproducen de manera constante, por lo que también se han muerto varias camadas (...) [ubicación de los hechos: calle Hacienda de Chapa, número 22, colonia Prado Coapa III, Alcaldía Tlalpan].



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-4922-SPA-3869

Acumulados: PAOT-2021-5135-SPA-4034

PAOT-2021-5187-SPA-4067

PAOT-2021-5227-SPA-4100

PAOT-2021-5554-SPA-4374

No. Folio: PAOT-05-300/200-

10714

-2022

3. (...) tienen 11 perritos en una muy mala situación, no les da de comer, están en los huesos, llenos de parásitos, se han reproducido varias veces, ya han muerto varias camadas (...) y (...) alrededor de 11 ejemplares caninos no cuentan con alimento, se observan en estado famélico, aunado a que se reproducen de manera constante, por lo que también se han muerto varias camadas (...) [ubicación de los hechos: calle Hacienda de Chapa, número 22, colonia Prado Coapa III, Alcaldía Tlalpan].
4. (...) en la calle Hacienda de Chapa #22, [colonia Prado Coapa, Alcaldía Tlalpan] hay 11 perritos que son objeto de maltrato. No cuentan con alimento, se perciben desnutridos y además se reproducen constantemente entre ellos, por lo que varias de sus camadas han muerto. Varios vecinos hemos juntado alimento para darles de comer diariamente, a través de la reja. La situación es muy preocupante porque la dueña del domicilio, se encerró en el interior de la casa, con uno de las perritas más vieja (...).
5. (...) hay 9 perros abandonados desde hace 2 semanas y las vecinas les han dado de comer. La casa está sola y no hay contacto del dueño, unos vecinos reportan que ya se comieron entre ellos a un perro que murió (...) [ubicación de los hechos: calle Hacienda de Chapa, número 22, colonia Prado Coapa III, Alcaldía Tlalpan].

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación las denuncias referentes al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Hacienda de Chapa, número 22, colonia Prado Coapa III, Alcaldía Tlalpan.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-4922-SPA-3869

Acumulados: PAOT-2021-5135-SPA-4034

PAOT-2021-5187-SPA-4067

PAOT-2021-5227-SPA-4100

PAOT-2021-5554-SPA-4374

No. Folio: PAOT-05-300/200-

10714

-2022

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en calle Hacienda de Chapa, número 22, colonia Prado Coapa III, Alcaldía Tlalpan, sin que persona alguna saliera a atender la diligencia; sin embargo, desde la vía pública se observaron once ejemplares caninos de diversas tallas y razas, deambulando libremente, asimismo, a dicho de vecinos del lugar ellos son los que les proporcionan el alimento, ya que están en abandono.

Posteriormente, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó un segundo reconocimiento de hechos al inmueble objeto de denuncia, sin que persona alguna atendiera dicha diligencia; sin embargo, desde la vía pública se observó a nueve ejemplares caninos deambulando libremente, alimentándose con croquetas que se encontraban en el piso, mostrando conductas agresivas entre ellos por competencia del alimento, asimismo, a dicho de vecinos del lugar las croquetas son arrojadas por ellos para alimentarlos.

Derivado de lo anterior, se solicitó a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, presentar denuncia penal ante la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Ciudad de México.

Por lo anterior expuesto, la referida Fiscalía, llevó a cabo el aseguramiento de doce ejemplares caninos, seis hembras y seis machos, mismo que fueron llevados a una clínica veterinaria para su atención correspondiente y posteriormente, una vez recuperados, promover su adopción responsable.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-4922-SPA-3869

Acumulados: PAOT-2021-5135-SPA-4034

PAOT-2021-5187-SPA-4067

PAOT-2021-5227-SPA-4100

PAOT-2021-5554-SPA-4374

No. Folio: PAOT-05-300/200-

10714

-2022

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción II del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en virtud de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Ciudad de México, llevo a cabo el aseguramiento de los ejemplares canino objeto de investigación.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, realizó dos reconocimiento de hechos en el inmueble ubicado en calle Hacienda de Chapa, número 22, colonia Prado Coapa III, Alcaldía Tlalpan, constatando la existencia de doce ejemplares caninos, seis hembras y seis machos de diversas tallas y razas, a los cuales, derivado de la intervención de esta unidad administrativa, la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Ciudad de México, llevó a cabo su aseguramiento, llevándolos a una clínica veterinaria para su atención correspondiente y posteriormente, promover su adopción responsable.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-4922-SPA-3869

Acumulados: PAOT-2021-5135-SPA-4034

PAOT-2021-5187-SPA-4067

PAOT-2021-5227-SPA-4100

PAOT-2021-5554-SPA-4374

No. Folio: PAOT-05-300/200-

10714

-2022

RESUELVE -----

PRIMERO..- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO..- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO..- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción II, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX
CIUDAD DE MEXICO

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext. 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS